***Respuesta solicitud MARN-2020-101 (Respuesta a requerimientos 3 y 4***

3. Proporción del área urbana de las ciudades que es un espacio abierto para uso público para todos, por sexo, edad y personas con discapacidad (UGE).

4. Proporción de personas víctima de acoso sexual o físico, por sexo, edad, condición de discapacidad y lugar de ocurrencia, en los 12 meses anteriores (UGE)

R/ Le comento, que no llevamos ese tipo de registro como parte de nuestras funciones, en cuanto al uso del espacio público, es competencia de cada municipio y lo relacionado al delito de acoso sexual, es la fiscalía y a la policía nacional civil quien debe de tener dichos registros.

.